

SIGUE al Despacho de la señora Juez el presente proceso junto con solicitud de cesión de crédito y renuncia presentada por el apoderado de la entidad ejecutante SIRVASE PROVEER.
Contratación Sder., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)



LEONOR LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO No 682114089001-2018-00061-00
Contratación, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, junto con la solicitud consistente en tener a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A., como CESIONARIO de los derechos del crédito que le correspondan o puedan corresponder al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., se aportan el contrato de Cesión de Créditos, suscrito por el Banco Agrario de Colombia S.A. y Central de Inversiones S.A.; el certificado de existencia y representación legal del Banco Agrario de Colombia S.A., al igual que el certificado de existencia y representación legal de Central de Inversiones S.A. y poder para actuar a favor de Central de Inversiones, y en consecuencia renuncia presentada por el Dr. ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO, como actual apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Este despacho acogerá la petición en razón a que reúne los requisitos del artículo 1959 del Código Civil, pero teniendo en cuenta que la deudora, señora DEYSY QUIROGA AMADO no se le ha notificado la cesión del crédito conforme lo preceptúa el artículo 1960 ibídem, por lo que este despacho procederá a ordenar la correspondiente notificación, igualmente se acepta la renuncia del apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por las razones antes expuestas el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión que del crédito hace el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. conforme lo consignado en el contrato de cesión aportado.

SEGUNDO: NOTIFICAR de la cesión antes mencionada al señor EUCLIDES DIAZ PORRAS, quien es el deudor en el presente proceso.

TERCERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el Dr. ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO C.C N° 91.076.198 de San Gil T.P N° 122.108 del C.S.J como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CUARTO.-RECONOCER personería a la Dra. AYDEE MARQUEZA MARSIGLIA BELLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.802.973 de Bogotá D.C, para los fines y conforme al memorial poder aportado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

El auto anterior de fecha 7 DE MAYO
DE 2024 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 8 DE MAYO
DE 2024



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA